



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 95 De Miércoles, 11 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210004800	Ejecutivo	Bancolombia Sa	Hernan Dario Ramirez	10/10/2023	Auto Decide - Levanta Medida Cautelar
05440408900220090002200	Ejecutivo	Ruben Dario Lopez Castaño	Luz Elena Soto Giraldo	10/10/2023	Auto Decide - No Ordena Entrega De Titulos
05440408900220220047300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Edinson Enrique Lopez Cardona	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas
05440408900220220047300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Edinson Enrique Lopez Cardona	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220210040200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Juan Carlos Giraldo Serna	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220220001300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Fondoune	Angela Maria Muñoz Alzate	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 11 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

544b78e3-d8c7-4f62-a532-607c482d563c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 95 De Miércoles, 11 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220001300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Fondoune	Angela Maria Muñoz Alzate	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220230031300	Verbales Sumarios	Rci Colombia S.A. Compañía De Financiamiento	Johana Marcela Giraldo Toro	10/10/2023	Auto Decide - Admite Demanda

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 11 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

544b78e3-d8c7-4f62-a532-607c482d563c



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Octubre diez de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1666

En atención a la solicitud que antecede de entrega de títulos, el despacho no accederá por el momento, toda vez que se debe presentar liquidación de crédito debidamente actualizada y en la cual se imputen los dineros que le han sido retenidos a la parte demandada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 095 el cual se fija virtualmente el día 11 de Octubre de 2023, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

📞 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Octubre diez de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1667

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia se ordena levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 018-89362, con tal fin ofíciase al señor registrador de ii.pp de la localidad.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 095 el cual se fija virtualmente el día 11 de Octubre de 2023, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL



Marinilla, Octubre diez de dos mil veintitrés

OFICIO NRO. 828

Señores

OFICINA DE REGISTRO II.PP

MARINILLA ANTIQUOUIA

Por medio del presente, me permito transcribir en lo pertinente auto dictado en el proceso EJECUTIVO, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8 en contra de HERNAN DARIO RAMIREZ con CC. 70'901.042, Radicado 054404089002-2021-00048-00.-

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Octubre diez de dos mil veintitrés.... *RESUELVE*. La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia se ordena levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria nro. **018-89362**, con tal fin ofíciase al señor Registrador de ii.pp de la localidad a fin de que realice las anotaciones correspondientes.----*NOTIFIQUESE*: ...RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO--- JUEZ.

El embargo se había solicitado mediante oficio 138 de febrero 24 de 2021.-

Cordialmente,

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d85d16e455cc438305b64c932c7c2480cbeff9dab9c929ca008fd0c5f3b0a1b**

Documento generado en 10/10/2023 03:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre diez de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1670

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 095 el cual se fija virtualmente el día 11 de Octubre de 2023, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso

2

📞 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez, a continuación, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso:

AGENCIAS EN DERECHO.....	860.000,00
TOTAL.....	860.000,00

SON: OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS

Marinilla, octubre 10 de 2023



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre diez de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1673

De conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre diez de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1674

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 095 el cual se fija virtualmente el día 11 de Octubre de 2023, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Señor juez, a continuación, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso:

AGENCIAS EN DERECHO.....	780.000,00
TOTAL.....	780.000,00

SON: SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS

Marinilla, octubre 10 de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
Marinilla, Antioquia

Octubre diez de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1672

De conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL El anterior auto se notificó por Estados N° <u>095</u> el cual se fija virtualmente el día <u>11 de Octubre de 2023</u>, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre diez de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1671

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 095 el cual se fija virtualmente el día 11 de Octubre de 2023, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso

2

📞 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia
Octubre diez de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO NRO. 1669

Rdo. 054404089002-2023-00313-00
Proceso: GARANTIA MOBILIARIA
Demandante: RCI COLOMBIA S.A.
Demandado: JOHANA MARCELA GIRALDO TORO
Decisión: ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
CONSTITUTIVO DE GARANTÍA MOBILIARIA

CONSIDERACIONES

Encontrándose a Despacho la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria –vehículo de placas HGU101, marca CHEVROLET, modelo 2014, línea SPARK, Matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado-, se observa de entrada el cumplimiento de los requisitos consagrados en: El primer inciso del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 (Sobre Garantías Mobiliarias); el numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015; los artículos 15, 17 # 7, 25 (Incisos 1 y 2), 26 # 1 y 28 # 1 del Código General del Proceso. Lo anterior con base en el contrato de garantía mobiliaria, obrante a folios 20-27; el registro en Confecámaras de la Garantía Mobiliaria, obrante a folios 30-43, en donde se identifica la garantía prenda, el bien objeto de esta, y el correo electrónico a notificar del Deudor Prendario; así como la constancia de remisión a tal dirección electrónica, de la solicitud de entrega directa del rodante efectuada por Servientrega, a la señora JOHANA MARCELA GIRALDO TORO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. **ORDENAR** a la Policía Nacional – Automotores La inmediata aprehensión del siguiente bien mueble: **vehículo de placas HGU101, marca CHEVROLET, modelo 2014, línea SPARK, Matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado**
2. **ORDENAR** su entrega a la Entidad Solicitante RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. con NIT: 900.977.6291, representada

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

legalmente por OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ Podrá la autoridad policial respectiva comunicarse con el Apoderado Solicitante, CAROLINA ABELLO OTALORA con T.P. nro. 129.978 del C.S Judicatura, en el E-mail notificaciones.rci@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co, lina.bayona938@aecsa.co Calle 83 A sur nro. 61-24 Medellin Antioquia y con la Compañía Poderdante, Carrera 49 nro. 39 suar-100 Envigado Antioquia E-mail list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com

3. CONMINAR a la Entidad Solicitante, y a su Apoderada, para que colaboren en legal forma con la Policía Nacional, en la realización efectiva de esta orden judicial que han solicitado. Así mismo, deberá la Solicitante informar a este Despacho a cerca de la realización de la aprehensión y entrega de tal motocicleta gravada como garantía mobiliaria, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes al retiro del respectivo oficio, el cual deberá tramitarse con la celeridad que corresponde a quienes participan en el desarrollo de la Actividad de la Administración de Justicia.

4. ORDENAR a la Entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, que a través de su Apoderada o de la persona que disponga para el caso, dé cumplimiento a la presentación del avalúo referido en el parágrafo tres del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en el momento de la entrega o apropiación del bien, en su calidad de Acreedora.

5. Se reconoce personería para actuar en las presentes a la Dra. CAROLINA CABALLERO OTALORA como apoderada judicial de la accionante portadora de la T.P. 129.978 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Octubre 10 de 2023

OFICIO NRO. 829

Señores:
Policía Nacional – Automotores

Por medio del presente, me permito transcribir en lo permito auto dictado dentro del trámite de Ejecución de la Aprehensión de la Garantía Mobiliaria impulsada por RCI COLOMBIA S.A.COMPañía DE FINANCIAMIENTO con NIT. 900.977.6291 en contra de JOHANA MARCELA GIRALDO TORO radicado 05 440 40 89 002 2023-00313, en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES 1.-ORDENAR a la Policía Nacional – Automotores La inmediata aprehensión del siguiente bien mueble: vehículo de placas HGU101, marca CHEVROLET, modelo 2014, línea SPARK, Matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado---2. ORDENAR su entrega a la Entidad Solicitante RCI COLOMBIA S.A.COMPañía DE FINANCIAMIENTO. con NIT: 900.977.6291, representada legalmente por OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ Podrá la autoridad policial respectiva comunicarse con el Apoderado Solicitante, CAROLINA ABELLO OTALORA con T.P. nro. 129.978 del C.S Judicatura, en el E-mail notificaciones.rci@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co, lina.bayona938@aecsa.co Calle 83 A sur nro. 61-24 Medellin Antioquia y con la Compañía Poderdante, Carrera 49 nro. 39 suar-100 Envigado Antioquia E-mail list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com --3. CONMINAR a la Entidad Solicitante, y a su Apoderado, para que colaboren en legal forma con la Policía Nacional, en la realización efectiva de esta orden judicial que han solicitado. Así mismo, deberá la Solicitante informar a este Despacho a cerca de la realización de la aprehensión y entrega de tal motocicleta gravada como garantía mobiliaria, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes al retiro del respectivo oficio, el cual deberá tramitarse con la celeridad

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

que corresponde a quienes participan en el desarrollo de la Actividad de la Administración de Justicia. --- 4. ORDENAR a la Entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, que a través de su Apoderado o de la persona que disponga para el caso, dé cumplimiento a la presentación del avalúo referido en el parágrafo tres del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en el momento de la entrega o apropiación del bien, en su calidad de Acreedora. --- 5. Se reconoce personería para actuar en las presentes a la Dra. CAROLINA CABALLERO OTALORA como apoderad judicial de la accionante portadora de la T.P. 129.978 del C.S.J. en los términos del poder conferido--NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:---(FDO)—**RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO**---JUEZ”

Cordialmente;

Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb268dbff16217c9c17c55f302686782e23b4999c88217eaa5e3f676e1f5e6ba**

Documento generado en 10/10/2023 03:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>